

**RECONOCIMIENTO DE PRÓRROGAS DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**1) DATOS GENERALES**

<b>ID</b>	451.743		
<b>LLAMADO</b>	OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL ESPACIO DE CUIDADO MITA ROGA. LPN N°8/2024. PLURIANUAL"		
<b>CONTRATISTA</b>	CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN SRL		
<b>RUC</b>	80008416-0		
<b>CONTRATO N°</b>	17/2024	<b>FECHA</b>	16 /10/2024
<b>TIPO DE PRÓRROGA</b>	LLUVIAS		
<b>DOCUMENTOS/ANTECEDENTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud presentada por el Contratista</li> <li>• Dictamen Técnico del Fiscal de Obras</li> </ul>		
<b>FECHA DE ORDEN DE INICIO</b>	25/10/2024		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN – PBC</b>	8 meses	<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	22/06/2025
<b>PLAZOS DE PRÓRROGAS</b>	8 días corridos	<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	30/06/2025
<b>PLAZOS DE PRÓRROGAS</b>	15 días corridos	<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	15/07/2025
<b>PLAZOS DE PRÓRROGAS</b>	9 días corridos	<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	24/07/2025

**2) MARCO LEGAL**

**Artículo 84, del Decreto Reglamentario N° 9823/23 y su actualización Artículo 107 Decreto N° 2264/24, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en ambos casos expresa: "El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección de oferente"**

**Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 4401/23, establece: inciso mm) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables"**

**Aspectos Generales del Contrato - Contratación de Obras- establece: "C. Plazos. C2 Prórroga de los Plazos de Ejecución. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en la presente cláusula contractual o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 67 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y de Contrataciones Públicas. Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se registró por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos"**

Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales"

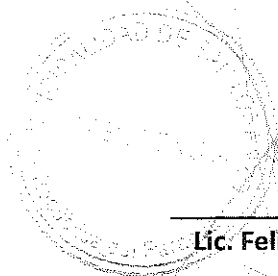
**3) DICTAMEN TÉCNICO DEL FISCAL DE OBRAS:**

<b>PERIODO COMPRENDIDO</b>	01/04/2025 AL 30/04/2025
<b>PLAZOS</b>	
Lluvias	8
Consecuencias	1
Trazas/Precipitaciones no medibles	0
<b>TOTAL DÍAS DE PRÓRROGA</b>	<b>9</b>
<b>FECHA DE DICTAMEN TÉCNICO DEL FISCAL</b>	<b>07/05/2025</b>

**4) RECONOCIMIENTO:**


Conforme a lo expuesto, con base a las documentaciones presentadas, se efectúa el reconocimiento de prórroga de plazos de ejecución contractual de acuerdo a lo recomendado por la Fiscalización de Obra, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

San Lorenzo, 07 de mayo del 2025.



\_\_\_\_\_  
**Lic. Felipe Salomón Casola**  
**Intendente**

RECIBIDO POR:

\_\_\_\_\_  
Contratista  **CONSTRUCTORA**  
**PEREIRA THALMANN S.R.L.**

C.I. Nº: 52482

Fecha: 07-05-2025

Hora: 10.00